



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO**

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:

PRIMERA

389517

DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
S.A.

OTORGADA POR:

ASESORES INTEGRALES MINGACORP S.A.
FAUSTO OSWALDO NOLIVOS SUAREZ

A FAVOR DE:

16 DE ABRIL DEL 2008

EL:

USD \$800,00

CUANTÍA:

16 DE ABRIL DEL 2008

Quito,a

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO-ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

8
9 **FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**

10
11 **OTORGADO POR**

12
13 **ASESORES INTEGRALES MINGACORP S.A.**

14
15 **FAUSTO OSWALDO NOLIVOS SUAREZ**

16
17
18 **CAPITAL SUSCRITO USD \$ 800**

19
20 **CAPITAL PAGADO USD \$ 800**

21
22 **DE: 3 COPIAS**

23
24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
25 del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de abril del dos mil 16-04-03
26 ocho, ante mi doctora Lorena Prado Marcial Notario Suplente
27 Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen el señor Rodrigo
28 Ernesto López Jácome en calidad de Gerente General de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 compañía ASESORES INTEGRALES MINGACORP S.A. y el
2 señor Fausto Oswaldo Nolivos Suárez por sus propios derechos.
3 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado
4 civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de
5 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
6 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
7 ciudadanía; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y
8 resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y
9 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo
10 tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de
11 escrituras públicas sírvase incluir una de la que conste la
12 constitución de la compañía FIELSEG AGENCIA ASESORA
13 PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. otorgado por los señores Rodrigo
14 Ernesto López Jácome en su calidad de Gerente General de la
15 compañía ASESORES INTEGRALES MINGACORP S.A. y Fausto
16 Oswaldo Nolivos Suárez, contenido en las siguientes cláusulas:
17 PRIMERA: FUNDACION.- Comparecen los señores Rodrigo
18 Ernesto López Jácome en su calidad de Gerente General de la
19 compañía ASESORES INTEGRALES MINGACORP S.A. y Fausto
20 Oswaldo Nolivos Suárez, todos ellos capaces, y manifiestan es
21 su voluntad fundar, como en efecto constituye, una sociedad
22 anónima con la denominación de FIELSEG AGENCIA ASESORA
23 PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. que funcionará acorde a las
24 disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto social.
25 SEGUNDA: ESTATUTOS DE "FIELSEG AGENCIA ASESORA
26 PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.".- ARTICULO PRIMERO:
27 DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará
28 "FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

1 S.A.". El domicilio principal de la sociedad será el Distrito
2 Metropolitano de Quito. Por resolución del Directorio de la
3 compañía se podrá establecer sucursales o agencias en otros
4 lugares del país o del exterior. El establecimiento de sucursales
5 y agencias en el exterior requerirá de autorización previa del
6 Superintendente de Bancos y Seguros. ARTICULO SEGUNDO:
7 DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de cien
8 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro
9 Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá ser
10 ampliado o la sociedad liquidarse antes de su cumplimiento de
11 conformidad con lo que se determina sobre el particular en la
12 Ley y en estos estatutos. ARTICULO TERCERO: OBJETO
13 SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la gestión y
14 obtención de contratos de seguros para una o varias empresas
15 de seguros o de medicina prepagada autorizadas para operar
16 en el país. Para el cumplimiento de sus fines la compañía
17 podrá realizar y ejecutar todos los actos y contratos permitidos
18 por la ley. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital
19 suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
20 América (US\$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 América (US\$1) cada una, numeradas del cero cero uno (001) al
23 ochocientos (800) inclusive. ARTICULO QUINTO: TITULOS DE
24 ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por
25 títulos de una o más acciones numerados correlativamente y
26 firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad.
27 ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad
28 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios
2 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
3 común y los copropietarios responderán solidariamente frente a
4 la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de
5 accionista. ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION
6 DEL CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital
7 suscrito serán acordados por la Junta General de Accionistas
8 con el quórum y mayoría establecidos en el artículo undécimo
9 de estos estatutos. b) En caso de aumento del capital suscrito,
10 los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
11 respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. ARTICULO
12 OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de
13 Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la
14 compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el
15 Presidente y el Gerente General. ARTICULO NOVENO: DE LAS
16 JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales de Accionistas
17 podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el
18 domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
19 por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
20 posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad,
21 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos
22 treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar
23 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las
24 Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán
25 cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos
26 determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO:
27 CONVOCATORIA.- a) El Presidente o el Gerente General
28 convocará a las Juntas Generales de Accionistas por la prensa,

1 S.A.". El domicilio principal de la sociedad será el Distrito
2 Metropolitano de Quito. Por resolución del Directorio de la
3 compañía se podrá establecer sucursales o agencias en otros
4 lugares del país o del exterior. El establecimiento de sucursales
5 y agencias en el exterior requerirá de autorización previa del
6 Superintendente de Bancos y Seguros. ARTICULO SEGUNDO:
7 DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de cien
8 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro
9 Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá ser
10 ampliado o la sociedad liquidarse antes de su cumplimiento de
11 conformidad con lo que se determina sobre el particular en la
12 Ley y en estos estatutos. ARTICULO TERCERO: OBJETO
13 SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la gestión y
14 obtención de contratos de seguros para una o varias empresas
15 de seguros o de medicina prepagada autorizadas para operar
16 en el país. Para el cumplimiento de sus fines la compañía
17 podrá realizar y ejecutar todos los actos y contratos permitidos
18 por la ley. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital
19 suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
20 América (US\$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 América (US\$1) cada una, numeradas del cero cero uno (001) al
23 ochocientos (800) inclusive. ARTICULO QUINTO: TITULOS DE
24 ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por
25 títulos de una o más acciones numerados correlativamente y
26 firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad.
27 ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad
28 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
2 la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos,
3 al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales de
4 Accionistas deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los
5 asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas
6 convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente
7 convocado a las Juntas Generales de Accionistas, pero su
8 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

9 ARTICULO UNDECIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las
10 Juntas Generales de Accionistas no podrán constituirse para
11 deliberar en primera convocatoria, si no está representado por
12 los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En
13 segunda convocatoria, las Juntas Generales de Accionistas
14 podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la
15 convocatoria. c) Para que las Juntas Generales de Accionistas
16 puedan acordar válidamente el aumento o disminución del
17 capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la
18 liquidación anticipada, la reactivación de la compañía en
19 proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de
20 los estatutos, deberá concurrir más de la mitad del capital
21 pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria,
22 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

23 d) Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán
24 tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la
25 reunión, salvo cuando la ley o el estatuto social dispongan lo
26 contrario. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS
27 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
28 anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán



1 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del
2 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
3 esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
4 unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes
5 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

6 ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y
7 REPRESENTACION.- a) Los accionistas podrán concurrir
8 personalmente o hacerse representar por otro accionista o por
9 persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al
10 Presidente o al Gerente General con anterioridad a la
11 celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los
12 accionistas los administradores ni los comisarios. ARTICULO
13 DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General
14 de Accionistas estará dirigida por el Presidente y en su
15 ausencia por el accionista que sea designado para ello por los
16 presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente
17 General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la
18 Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona
19 que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta
20 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo
21 segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia
22 del acta y los documentos que sirvan para justificar que la
23 Junta se celebró válidamente. ARTICULO DECIMO QUINTO:
24 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Nombrar y
25 remover a los miembros del Directorio y fijar sus
26 remuneraciones. b) Seleccionar a la firma de Auditoría Externa.
27 c) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar
28 las cuentas, balances, informes de administradores y

1 comisarios y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver
2 sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en
3 cualquier tiempo la remoción de los administradores y
4 comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese
5 sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión,
6 transformación, liquidación de la compañía y cualquier reforma
7 del contrato social, así como la enajenación total de los activos y
8 pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que
9 deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de
10 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
11 i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias
12 conforme con la ley. j) Decidir cualquier asunto cuya resolución
13 no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y
14 ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la
15 Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL
16 DIRECTORIO.- a) El Directorio estará compuesto por un
17 número de personas no menor de tres ni mayor de nueve que
18 será determinado por la Junta General de Accionistas al
19 momento de la elección de miembros del Directorio para el
20 respectivo periodo. La Junta General de Accionistas nombrará
21 además el mismo número de miembros suplentes quienes en el
22 orden de elección reemplazarán a los principales en caso de
23 falta o ausencia de éstos. b) Los miembros del Directorio
24 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. ARTICULO
25 DECIMO SEPTIMO: DIRECTORIO.-CONSTITUCION.-
26 SESIONES.- QUORUM.-MAYORIA.-RESOLUCIONES.-LIBRO DE
27 ACTAS.- a) El Directorio podrá sesionar válidamente con la
28 concurrencia o intervención de por lo menos la mitad más uno



1 se incorporarán en el Libro de Actas que se deberá llevar.
2 ARTICULO DECIMO OCTAVO: FACULTADES.- El Directorio
3 tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar de entre los
4 vocales principales del Directorio al Presidente para un periodo
5 de dos años y fijar su remuneración. El Presidente podrá ser o
6 no accionista de la compañía b) Nombrar al Gerente General de
7 la compañía por un periodo de dos años, y fijar su
8 remuneración. El Gerente General podrá ser o no accionista de
9 la compañía c) Definir la planeación estratégica de la compañía
10 y aprobar el presupuesto anual. d) Supervigilar la marcha
11 administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las
12 recomendaciones que fueren del caso. e) Acordar el
13 establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas.
14 f) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que nos sean
15 privativas de la Junta General de Accionistas. g) Recomendar a
16 la Junta General de Accionistas el destino de las utilidades
17 sociales. h) Autorizar al Gerente General para que otorgue
18 poderes generales. i) Autorizar la enajenación, gravamen y
19 compraventa de bienes inmuebles o de cualquier otro activo de
20 la compañía cuyo monto supere los límites fijados de tiempo en
21 tiempo por el Directorio. j) Autorizar contratos de licencia sobre
22 marcas, patentes y/o conocimientos técnicos. k) Autorizar
23 gastos y egresos por montos que superen los límites fijados por
24 el presupuesto anual aprobado por el Directorio. ARTICULO
25 DECIMO NOVENO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La
26 representación legal de la compañía, tanto judicial como
27 extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los
28 más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. El Gerente
2 General en caso de falta o ausencia temporal será reemplazado
3 por el Presidente. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo
4 doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a
5 las limitaciones establecidas en el artículo décimo octavo.
6 ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al
7 Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o
8 ausencia temporal según lo dispuesto en el artículo décimo
9 noveno. b) Dirigir las sesiones de la Junta General de
10 Accionistas y del Directorio. c) Suscribir los títulos de acciones.
11 d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
12 de Accionistas y del Directorio. e) El Presidente no podrá votar
13 como miembro principal del Directorio, asuntos concernientes a
14 su administración cuando reemplazare al Gerente General.
15 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El
16 Gerente General, quien tiene la representación legal de la
17 compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo noveno de
18 estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en
19 la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar
20 primeramente al Directorio y luego a la Junta General de
21 Accionistas, en el plazo de tres meses contados desde la
22 terminación del ejercicio económico, una memoria razonada
23 acerca de la situación de la compañía, el balance general y el
24 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por
25 los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como
26 Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio,
27 salvo que estos organismos designen a otra persona para el
28 efecto. d) Suscribir los títulos de acciones. e) Ejercer todas las

1 funciones que fueren necesarias o convenientes para el
2 cumplimiento de la finalidad social. f) El Gerente General se
3 sujetará a los límites de gastos o egresos aprobados por el
4 Directorio dentro del presupuesto anual, si fuera necesario
5 realizar gastos o egresos mas allá de dichos límites estos serán
6 aprobados por el Directorio. g) Nombrar cuando lo considere
7 conveniente uno o más Subgerentes, establecer sus deberes y
8 atribuciones mediante el oportuno poder y fijar sus
9 remuneraciones. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
10 COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de
11 sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y
12 responsabilidades señaladas en la Ley y aquellos que fija la
13 Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO
14 TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico
15 de la compañía comprende el período entre el primero de enero
16 y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
17 VIGESIMO CUARTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas
18 en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que
19 determine el Junta General de Accionistas y de conformidad con
20 lo dispuesto por la Ley. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
21 LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la compañía se
22 estará a lo dispuesto por la Ley General de Seguros y la Ley de
23 Compañías en forma supletoria. En caso de liquidación
24 voluntaria de la sociedad, no habiendo oposición entre los
25 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente.
26 Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o
27 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
28 TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL



- 1 capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la
2 siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PAR- TICIPACIONES
ASESORES INTEGRALES MINGACORP S.A.	640,00	640,00	0,00	640
FAUSTO OSWALDO NOLIVOS SUAREZ	160,00	160,00	0,00	160
TOTAL	800,00	800,00	0,00	800

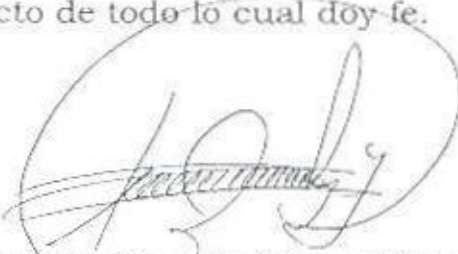
3 Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración
4 de capital. CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.- En
5 cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento
6 a la Ley General de Seguros, los accionistas declaran libre y
7 voluntariamente bajo juramento que el origen de los recursos
8 empleados en la adquisición de las acciones proviene de
9 actividades lícitas y permitidas por la Constitución Política y las
10 leyes vigentes, sin relación alguna con el narcolavado u otras
11 infracciones previstas en la Ley de Sustancias Estupefacentes y
12 Psicotrópicas, ni vinculados, directa o indirectamente, con ninguna
13 actividad relacionada con la producción, consumo o tráfico de dichas
14 sustancias. Usted señor notario se servirá agregar las demás
15 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura
16 pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a
17 escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla
18 firmada por el abogado David Artieda Estrella, afiliado al Colegio
19 de Abogados de Pichincha con matrícula número once mil
20 setecientos cuarenta y seis. Para la celebración de la presente
21 escritura pública se observaron los preceptos legales del
22 caso y leída que le fue a la compareciente íntegramente por

1 mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de
2 acto de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6 
Rodrigo Ernesto López Jácome

7 C.C. 180233488-6

8

9

10 
Fausto Oswaldo Nolivos Suárez

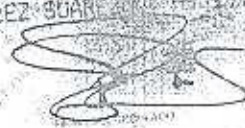
11 C.C. 170953456-2

(FIRMADO) DRA. LORENA PRADO MARCIAL.- NOTARIA
VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DE QUITO.- (Signe un sello).-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 170953456-2

NOLIVOS SUAREZ FAUSTO OSWALDO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 24 MARZO 1974
 003 0320 02235 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974




ECUATORIANA***** E333311222
 CASADO ROCIO I. MORAN VALEJO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FAUSTO ENRIQUE NOLIVOS
 ESTHER YOLANDA SUAREZ
 QUITO 31/03/2007
 3170872019
 REN 2490199
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 20 de septiembre del 2007
 170953456-2
 NOLIVOS SUAREZ FAUSTO OSWALDO
 PICHINCHA/QUITO
 LA MARQUESE
 TARIJA PROVINCIA DE PICHINCHA
 0345332



Número Operación **CIC101000002857**

Hemos recibido de

Nombre
ASESORES INTEGRALES MINGACORP S.A.
NOLIVOS SUAREZ FAUSTO OSWALDO

Aporte
640.00
160.00

800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Abril 16, 2008****FECHA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Oficio No. SG-2008-3007
Quito D.M., 3 de abril del 2008

Doctor
Roberto Andrade A.
Quito

De mi consideración:

En atención a la solicitud recibida en esta Secretaría General el 25 del presente, comunico a usted que este despacho aprueba en su favor, la siguiente razón social:

FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

La reserva de nombre es válida hasta el 30 de septiembre del 2008.

Atentamente,


Dr. Patricio Lovato Romero
SECRETARIO GENERAL

c.c. Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado

Quito, 23 de noviembre del 2007

Señor
Rodrigo López Jácome
Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la Junta General Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA ASESORES INTEGRALES MINGACORP S.A., reunida en esta ciudad de Quito el 22 de noviembre del año en curso, tuvo el acierto de designarle como Gerente General de la Compañía, por el período de 2 años a contarse desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con el Estatuto de la Compañía, usted será quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha compañía.

La Compañía fue legalmente constituida el 7 de noviembre del 2007, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 22 de noviembre del 2007.

Particulares que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



Maria Belén Vega G.
C.C. 110359566-4
SECRETARIA AD -HOC
Junta General Universal de Accionistas

ACEPTACIÓN: Acepto la designación del cargo de Gerente General de la Compañía ASESORES INTEGRALES MINGACORP S.A. en el lugar y fecha que a continuación indico. Quito a 23 de noviembre del 2007.

Atentamente



Rodrigo López Jácome
C.C. 180233488-6

Rodrigo Ernesto López

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 12238 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 138

Quito, a 23 NOV. 2007



Dr. Raúl Gavilán
REGISTRADOR MERCANTIL - ECUADOR

EQUATORIANA*****
 CASADO MONICA G. RAMIREZ GAVILANEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 CESAR ARMANDO LOPEZ
 MARIA DEL CARMEN JACOME
 QUITO 24/11/2004
 REN 1353853

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180233488-6
 LOPEZ JACOME RODRIGO ERNESTO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 9 ABRIL 1969
 D01-0008-00816-14
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1969

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ORDINARIA ORDEN DIRECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 CODIGO DE IDENTIFICACION
 269-0019 1802334886
 LOPEZ JACOME RODRIGO ERNESTO
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 MATRIZ
 CANTON
 LA MATRIZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2008-161

PATRICIO ZAMORA PAZMIÑO
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA
DE SEGURO PRIVADO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE el abogado David Artieda Estrella, ha solicitado la aprobación de la constitución de FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., habiendo para el efecto presentado a la Superintendencia de Bancos y Seguros, tres testimonios de la escritura pública otorgada el 16 de abril del 2008, ante la doctora Lorena Prado Marcial Notario Suplente Vigésimo Cuarto del cantón Quito;

QUE la Subdirección Legal de esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, ha emitido el informe favorable, contenido en el memorando No. INSP-SSL-2008-0661 de 22 de mayo del 2008; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo del 2006; ratificadas con resolución No. ADM-2007-8181 de 5 de diciembre del 2007, y del encargo de funciones mediante resolución No. ADM-2008-8443 de 14 de mayo del 2008.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Suplente Vigésimo Cuarto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., otorgada el 16 de abril del 2008, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Paul

JP

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. otorgada por ASESORES INTEGRALES MINGACORP S.A, FAUSTO OSWALDO NOLIVOS SUAREZ, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez y seis de abril del año dos mil ocho.-

D.C.


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
JURADO SUPLENTE



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Economista Patricio Zamora Pazmiño, Intendente Nacional del Sistema de Seguro Privado, encargado, según Resolución Número SBS-INSP-2008-161, de fecha veinte y tres de mayo del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., celebrada en esta Notaria el dieciséis de abril del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y nueve de mayo del dos mil ocho.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-INSP-2008-161

Página No. Dos

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la compañía, una vez cumplido con lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., edite el estatuto social para su distribución entre los accionistas y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de mayo del dos mil ocho.

Paul

Econ. Patricio Zamora Pazmiño
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA
DE SEGURO PRIVADO, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de mayo del dos mil ocho..

Dr. Patricio Lovato-Romero
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Patricio Lovato R.
SECRETARIO GENERAL

27 MAYO 2008

TE

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1710
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 30 MAY 2008 del _____



Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SBS-INSP-2008- CIENTO SESENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO, ENCARGADO**, de 23 de mayo de 2.008, bajo el número **1710** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A."**, otorgada el dieciséis de abril del año dos mil ocho, ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA TATIANA PRADO MARCIAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022110**.- Quito, a treinta de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



EX POTESTATE LEGIS



Teléfono: (02) 543-527 / 2 543-528 / 2 543-160
Dirección: Venediger 15 y Juan L. Mora
Edificio: Venediger 4to. Piso
e-mail: valdiviaos@andina.net.ec
QUITO-ECUADOR